



Ayuntamiento de Alcaucín

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE BAILE ROMERO DE ALCAUCIN, AÑO 2018.

En Alcaucín, a 24 de mayo de 2018.

DE UNA PARTE: D. Mario J. Blancke, con D.N.I. n° X0959100T, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, núm. 1, 29711, de Alcaucín en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: Doña Alicia González Castillo, con D.N.I. 44994629-M, Presidenta de la Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" con C.I.F. n°.- G-92841956, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en Urb. Romero núm. 22, 29711 de Alcaucín y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alcaucín, tiene establecido la concesión de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcaucín, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2018 que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto.

En el presupuesto 2018, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" y que son:

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
327 48004	Contratación de monitora para taller de baile	4.356,00€

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a talleres de manualidades, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Alcaucín tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO: Que resulta conveniente disponer de un marco idóneo de colaboración entre la Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" y el Ayuntamiento para que se pueda asegurar el cumplimiento de los fines y el desarrollo normal de su actividad.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

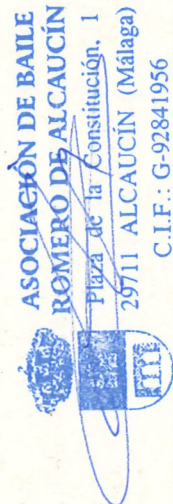
CLAUSTRAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es regularizar la colaboración que se desarrollará durante el año 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín y la Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" como consecuencia de la subvención nominativa que se va a conceder a la asociación y que consistirá en:

- La realización de un Taller de baile en el 2018, con la contratación de una monitora para las clases.
- Realización de actuaciones de baile concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" se compromete a:

1º.- La realización de un Taller de baile en el 2018, con la contratación de una monitora para las clases.

2º.- Se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Fiesta del Caballo.
- Feria de Agosto.
- Feria Chica.
- Fiesta de la Castaña

3º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento.

4º.- Pago de las mensualidades desde enero a diciembre destinadas al pago del profesor-director de la Banda de Música.

5º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

6º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, la Asociación Grupo de baile "Romero de Alcaucín" de Alcaucín la cantidad total de **4.356,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en siguiente la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

- 1)** La realización de un Taller de baile en el 2018, con la contratación de una monitora para el taller. **IMPORTE: 4.356,00 euros.**

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

- 2) Los gastos ocasionados por las actuaciones: Fiesta del Caballo, Feria de Agosto, Feria Chica y Fiesta de la Castaña.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Alcaucín se compromete a:

1º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato.

SEXTA.- Justificación:

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

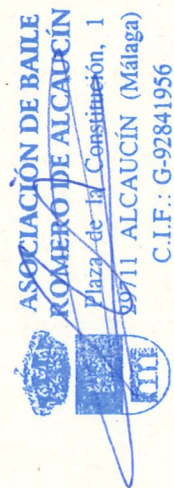
OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

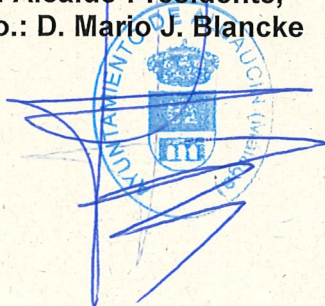
El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2018 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Mario J. Blancke



La representante,
Fdo.: Doña Alicia González Castillo



